

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 133-2023-SGAYF-MDM

Majes, 29 de Noviembre del 2023

VISTOS:

Informe de la Unidad de Contabilidad N° 270-2023/UCTB/MDM; Proveído N° 1424-2023-SGPPYR/MDM y Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2793 de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 1723-2023-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 101-2023-MMAM/SGAT/MDM, Solicitud de Encargo Interno S/N, Autorización para Descuento, y Pedido de Servicio N° 1601, del administrador de Mercado Metropolitano - **Subgerencia de Administración Tributaria;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el Artículo N° 40 inciso 40.1 indica que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, conforme a la Directiva N° 05-0-2018-GM/MDM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Majes", Inciso 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga de sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, el que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Inciso 40.3 No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados.

Que, con Informe N° 101-2023-MMAM/SGAT/MDM, el administrador del **Mercado Metropolitano**, expone el motivo por el que solicita encargo interno, **a fin de sufragar el pago por el servicio notarial de 19 cartas, a efectos de ser notificadas, en dicho recinto, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MDM.**

Que, mediante el Informe N° 1723-2023-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM el responsable de la **Unidad de Logística y Servicios Generales**, emite opinión favorable para generar el encargo interno, **con la finalidad de sufragar el pago por el servicio notarial de 19 cartas, a efectos de ser notificadas, en dicho recinto, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MDM.**

Que, con Proveído N° 1424-2023-SGPPYR/MDM la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la disponibilidad presupuestal, a fin de tramitar el encargo interno solicitado por el administrador del Mercado Metropolitano - **Subgerencia de Administración Tributaria;**

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 264-2023-MDM, de fecha 06 de noviembre del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la entrega de fondos económicos en la modalidad de encargo interno, a favor de **Raúl Richard Quispe Guillen**, por la suma de **S/ 900.00** (Novecientos con 00/100 soles). **A fin de sufragar el pago por el servicio notarial de 19 cartas, a efectos de ser notificadas, en dicho recinto, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MDM.** Conforme a lo peticionado por el área usuaria y aprobado por las oficinas competentes, en la Solicitud de Encargo Interno **S/N**, y Pedido de Servicio N° **1601**.

Especifica de Gasto	Importe S/
232612	900.00
Total	900.00

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar **si la actividad lo requiere**, que obligatoriamente el área usuaria en coordinación con el área de Almacén, proceda a efectuar los actos administrativos para el ingreso de los bienes al Almacén Central de la entidad, anexándose los documentos que acrediten su ingreso y salida; asimismo, en caso de existir sobrantes, estos deben ser informados y reingresados al Almacén.

ARTICULO TERCERO.- Señalar que el (la) designado (a) tendrá en un plazo máximo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de culminada la actividad y/o realizado el gasto**, para efectuar la **RENDICIÓN DEL ENCARGO INTERNO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO**, de conformidad a lo establecido en la Directiva Interna aprobada adjuntando los anexos en original, haciendo cumplimiento obligatorio de los gastos establecidos en la especifica de gasto del cuadro precedente. El incumplimiento de la rendición estará sujeto a la ejecución del descuento por planilla autorizado por el interesado, dando lugar a la suspensión de entrega de nuevas remesas.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al (la) **Interesado (a)**, Unidad de Contabilidad, Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
CPC. José María Beltrán Farfán
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo